

1

Sus Señores del Tesoro Público.

En 29 de Nov. último tube el honor de poner en la consideración de V.S. varias reflexiones con el fin de que sirviesen de auxilio á las penas tareas de que se hallan recargados, para quando se trate del arreglo de esta Oficina, en el caso de ser exonerada de la atribución de Militar, segun se está tratando actualmente; y conforme á este proposito y conseqüente con el proyecto que á impulsos de mi zelo he presentado al S.^o Altra de la g^{ra} para el establecimiento de una Oficina Militar de e.^{ta} y raxon, debo añadir á mi anterior exposicion lo siguiente.

Como trato en mi proyecto de la extincion de la tesoreria de la Aduana y subrogo las labores de esta oficina en la Tesoreria general, es indispensable tener en consideracion este mayor aumento de labores, aunque como expongo sencillamente, pues por mas que se simplifique, no estando detallado en las que actualmente gravan á los empleados, y deben quedar como propias de la tesoreria general, es conseqüente se tengan presentes p.^a su provision y despacho, q.^o poco mas ó menos son á saber.

Yo considero y propongo se hagan liquidaciones por la Aduana en el Callao y finado un documento simple sobre aquel original que diga la cantidad á que asciende el cargo de la partida, se entregue este al interesado, quien deberá pagarlos en la Tesoreria general y puesta la constancia respectiva del enteró, chancado



C. L. 146-86

MH-OL146

CAT. 49

DOC. 149

FOL. 1

su cargo en el registro: Esta operacion à jino de Hacienda no es verificable absolutamente en todos casos p.^a la mayor parte de los consignatarios satisfacen à plazos sus adeudos, para cuyo fin otorgan sus respectivas obligaciones: En uno y otro caso se necesitan no solo llevar el asiento diario de cargo y data, sino lo que precisam.^{te} se advierte una cuenta particular con los comerciantes deudores hasta la cancelacion de sus cargos y formacion de otros &c.

Con respecto à estas labores y à la indispensable de reguimen.^{to} encargado à los merinos de la Admona debe ser el numero de oficiales que las desempeñen, pues los q.^e he expuesto a B.N. en mi citada de 19. del pp.^o esob.^o se hallan suficientem.^{te} recargados de trabajo y no son aplicables tampoco las tareas à las propias que les detallo.

Sirvame B.N. à aceptar mis oficiosidades en obsequio del mejor servicio y tenerlos presentes para quando llegue el caso, à lo que conceptuen mas comb.^{te} y de sus mejores convenimientos.

Lima Diciembre 12. de 1826

C. D. N. S. su mar. at. Sub.^{to}

38-247-2-3
Carlos Thom. Orizmi